

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 1976-77

PARA REQUERIR AL ALCALDE A CONSTRUIR RAMPAS EN LOS ENCINTADOS DE LAS ACERAS PÚBLICAS EXISTENTES A RECONSTRUIRSE Y/O EN ACERAS PÚBLICAS A CONSTRUIRSE.

POR CUANTO: Se enmendó la Sección 223 de la Ley Federal de Seguridad en las Carreteras de 1973 mediante la adición del inciso (F) a los fines de proveer acceso adecuado y razonable para el movimiento seguro y conveniente de las personas incapacitadas físicamente.

POR CUANTO: Una de las formas más apropiada de brindar seguridad a los incapacitados en sus movimientos de un sitio a otro, según lo requiere la legislación aprobada, es construyendo las facilidades que así lo permitan.

POR CUANTO: Estas facilidades consisten en la construcción de rampas en los encintados de las aceras públicas existentes a reconstruirse y/o en aceras públicas a construirse en o después de julio primero de 1976 en los cruces de peatones.

POR CUANTO: La disposición de la aquí citada enmienda a la Ley Federal de Seguridad en las Carreteras de 1973 es aplicable para todas las facilidades del tipo antes mencionado que se construyan a partir de julio primero de 1976.

POR CUANTO: El interés de este Municipio es velar por la protección y seguridad de todos sus ciudadanos y en particular por aquellos incapacitados o impedidos físicamente.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Requerir, como por la presente se requiere al Alcalde a construir las facilidades aquí mencionadas en las aceras y en los pasos de peatones existentes a reconstruirse y en toda obra que de este tipo se construya a partir de julio primero de 1976.

Sección 2da.: Para la construcción de estas facilidades se utiliza, como fuente de orientación, el modelo de construcción de rampa preparado por el Área de Estudio y Diseño del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

Sección 3ra.: Copia de esta ordenanza se enviará a la Administración de Servicios Municipales y al Secretario de Hacienda.

Sección 4ta.: Esta ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de haber sido aprobada por el Hon. Alcalde.

Awilda A. Maldonado
Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Mpl.

Celso J. Meléndez
Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Mpl.

Godreau por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 20 días del mes de julio de 1976.

Társilo Godreau Ramos
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NÚM. 3

-2-

SERIE 1976-77

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, AWILDA A. MALDONADO, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1976-77, aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Extraordinaria del día 16 de julio de 1976.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel M. Colón, Hermilio Vega, Carlos Ruiz, Brígida Campos, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José B. Figueroa, Rómulo Burgos, José J. Acosta, Micaela Lefevre y José A. García. Ausente: José Melero Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 19 de julio de 1976.

Awilda A. Maldonado
Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Mapl.